

AÑO CIX - N° 28.186
CORRIENTES, VIERNES, 20 de NOVIEMBRE de 2020



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Resoluciones Pág: N° 6

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 12

Citaciones - Interior Pág: N° 13

Sección General

Licitaciones Pág: N° 15

Edictos Municipales Pág: N° 15

Convocatoria Pág: N° 15

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 16



**Gobierno
Provincial**

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 1887

Corrientes, 2 de Octubre de 2020

Visto:

El expediente N° 310-4.094/2019 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 2983 de fecha 7 de agosto de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 2983 de fecha 7 de agosto de 2020 dictada por el Ministerio de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 1918

Corrientes, 9 de Octubre de 2020

Visto:

El expediente N° 205-01352-2020 del registro del Ministerio de Seguridad; y

Considerando:

Que el Ministerio de Seguridad solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar el racionamiento de alimentos para la población penal y el personal del Servicio Penitenciario Provincial.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Seguridad.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 195/2020 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia

al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Dr. Juan José López Desimoni

Decreto N° 1919
Corrientes, 9 de Octubre de 2020

Visto:

El expediente N° 218-01618-2020 del registro del Ministerio de Seguridad;

Considerando:

Que la Jefatura de Policía dependiente del Ministerio de Seguridad solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar la adquisición de vehículos totalmente equipadas que serán destinados a dependencias policiales del área de capital e interior.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Seguridad.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 194/2020 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Dr. Juan José López Desimoni

Decreto N° 1942
Corrientes, 16 de Octubre de 2020

Visto:

El expediente N° 321-14875/2019 y agregados N° 321-

00482/2020, N° 321-18-2-338/2020 caratulado: DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA – ESCUELA TÉCNICA “ING. ROQUE CARRANZA” SÁNCHEZ GRACIELA N.º 296 S/LICENCIA ART.27° -CAPITAL-, y

Considerando:

Que en estas actuaciones los agentes dependientes de la Dirección de Nivel Secundario, solicitan licencia y prórroga de licencia con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos N° 1.482/1979 y modificatorios, por razones de salud.

Que ha tomado intervención la Subdirección de Reconocimientos Médicos, donde se sugiere conceder y reconocer licencia y prórroga de licencia en los términos del artículo 27, por los plazos que en cada caso se indican.

Que el caso de autos encuadra en el artículo 27 del citado Régimen de Licencias que establece: “Cualquier situación no prevista en este Régimen, exclusivamente por razones de salud del agente o de un familiar a cargo y que el mismo dependa exclusivamente del agente para su atención, serán resueltas por el Gobernador de la Provincia. Esta licencia se concederá con o sin goce de haberes y la misma no podrá exceder de seis (6) meses y prorrogada por seis (6) meses más. Para la autorización de esta licencia y su prórroga, deberá tener dictamen del “Centro de Reconocimientos Médicos” de la Provincia, y no se requerirá una antigüedad determinada, estableciéndose que el trámite se deberá efectuar por el Organismo de origen del agente”.

Que a fojas 92 y vta. la Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, emitió Dictamen N° 2.968 de fecha 05 de agosto de 2020.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: RECONÓCESE y concédese licencia y prórroga de licencia con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos N° 1.482/1979 y modificatorios, usufructuada por el personal docente pertenecientes a la Dirección de Nivel Secundario, mencionados en el Anexo que se incorpora y forma parte del presente decreto, en la totalidad de cargos y/u horas cátedras en que revistan los peticionantes, conforme a los argumentos jurídicos legales expuestos en los considerandos de la presente norma.

ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Susana Benitez

ANEXO

APPELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	PLAZO
Sánchez, Graciela	14.103.002	Reconocer:
Desde el 22/11/2019 hasta el 19/02/2020		
Lazzarini, Adriana Celestina	12.408.605	Conceder

<p><i>Prórroga: Desde el 07/03/2020 hasta el 02/09/2020</i> Rodríguez, Luís Eugenio 33.842.324 Reconocer: <i>Desde el 08/03/2020 hasta el 05/06/2020</i> Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Susana Benitez</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1944 Corrientes, 16 de Octubre de 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 810-04529/2019 y agregado N° 810-509/2020 caratulado: CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN – S-LIC. ART.27 – CAPITAL -, y</p> <p>Considerando: Que en estas actuaciones los agentes dependientes del Consejo General de Educación, solicitan licencia y prórroga de licencia con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos N° 1.482/1979 y modificatorios, por razones de salud. Que ha tomado intervención la Subdirección de Reconocimientos Médicos, donde se sugiere reconocer y conceder licencia y prórroga de licencia en los términos del artículo 27, por los plazos que en cada caso se indican. Que el caso de autos encuadra en el artículo 27 del citado Régimen de Licencias que establece: "Cualquier situación no prevista en este Régimen, exclusivamente por razones de salud del agente o de un familiar a cargo y que el mismo dependa exclusivamente del agente para su atención, serán resueltas por el Gobernador de la Provincia. Esta licencia se concederá con o sin goce de haberes y la misma no podrá exceder de seis (6) meses y prorrogada por seis (6) meses más. Para la autorización de esta licencia y su prórroga, deberá tener dictamen del "Centro de Reconocimientos Médicos" de la Provincia, y no se requerirá una antigüedad determinada, estableciéndose que el trámite se deberá efectuar por el Organismo de origen del agente". Que a fojas 49 y vta. la Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, emitió Dictamen N° 2.800 de fecha 30 de julio de 2020. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE y concédese licencia y prórroga de licencia con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos N° 1.482/1979 y modificatorios, usufrutuada por el personal docente pertenecientes al Consejo General de Educación, mencionados en el Anexo que se incorpora y forma parte del presente decreto, en la totalidad de cargos y/u horas cátedras en que revistan los peticionantes, conforme a los argumentos jurídicos legales expuestos en los considerandos de la presente norma. ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.</p>	<p>ANEXO APELLIDO Y NOMBRE D.N.I. PLAZO LICENCIA Domínguez, Gloria 20.819.292 Reconocer: Desde el 16/11/2019 hasta el 20/12/2019 Gómez, Mauricio Rito 14.459.556 Conceder Prórroga: Desde el 16/05/2020 hasta el 11/11/2020 Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Susana Benitez</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1988 Corrientes, 22 de Octubre de 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 100-04-03-00240/2020, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – DCCIÓN. DE ADM. REF.: (DCCIÓN. DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS) SOLICITA CONTRATACIÓN SUPERVISORES, COORD. Y ECONOM." "CALIDAD DEVIDA"; y</p> <p>Considerando: Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 0177 de fecha 12 de marzo de 2020, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fs. 73/74 de autos. Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad. Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 0177 de fecha 12 de marzo de 2020, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Buenaventura Duarte</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1996 Corrientes, 22 de Octubre de 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 140-01857-2020 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos solicita incorporar al Presupuesto Vigente la suma de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$) 12.287.858,00) en Fuente de Financiamiento 14 – Recursos del Tesoro General de la Provincia con Afectación Específica como consecuencia de mayor recaudación registrada en el código de recurso 12402 – EXCEDENTE REGALÍA SALTO</p>
--	--

GRANDE.
Que de acuerdo a la información que adjunta el área y al análisis realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria requerida.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.
Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 25/2020 de la jurisdicción 06 – Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de recursos N° 174/2020 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Sr. Claudio Polich

Decreto N° 1999
Corrientes, 22 de Octubre de 2020

Visto:
El expediente N° 000-05573-2020 del registro del Ministerio Secretaría General;y
Considerando:
Que el Ministerio Secretaría General solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar gastos pertinentes a Servicios No Personales destinados al normal desenvolvimiento de la jurisdicción.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario, de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Ministerio Secretaría General para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del

Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 213/2020 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y Secretario General.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio Secretaría General, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 2000
Corrientes, 22 de Octubre de 2020

Visto:
El expediente N° 820-04368-2020 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad,y
Considerando:
Que la Dirección Provincial de Vialidad requiere una modificación presupuestaria con el objeto de afrontar la redeterminación de precios períodos agosto/2019 – febrero/2020 y la primera modificación de la obra “Refuerzo de calzada y obras complementarias – R.P.N° 129 – Tr. R.N. N° 14 – Monte Caseros – Corrientes”.
Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos cederá el crédito presupuestario necesario para que la Dirección Provincial de Vialidad afronte los gastos mencionados en el párrafo anterior.
Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos transferirá al Ministerio de Hacienda y Finanzas el crédito presupuestario necesario por ser éste el organismo técnico en el que se registran las contribuciones a los Organismos Descentralizados No Autofinanciados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas, sean necesarios y no se ajusten a lo previsto en los incisos del

<p>artículo 14 de la presente Ley. Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 28/2020 de la Jurisdicción 06 – Ministerio de Obras y Servicios Públicos la que, como anexo, forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE las modificaciones de gastos Nº 35/2020 y de recursos Nº 177/2020 de la entidad 28 – Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto. ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE a la Dirección de</p>	<p>Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar la transferencia financiera – bancaria desde la cuenta oficial en el Banco de la Provincia de Corrientes Nº 132131/7 – FONDO ESPECIAL SALTO GRANDE a la cuenta del Tesoro General de la Provincia. ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera. ARTÍCULO 5º: EL presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos. ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini Sr. Claudio Polich</p>
--	---

Resoluciones

<p style="text-align: center;">DIRECCION GENERAL DE RENTAS CORRIDA DE VISTA Nº: 785/2020</p> <p style="text-align: center;">Corrientes de 28 de Septiembre de 2020</p> <p>Orden de Inspección Nº 472/2019- DF-DGR CUIT Nº: 30-56493357-7 Nº Inscripción IB: 421000101 EXPTE. Nº: 123-2805-09701-2019 AL/LOS SR/ES: MIQUERI HNOS. S.H. DOMICILIO: MANUEL BELGRANO Nº 801 – MBURUCUYA - CORRIENTES</p> <p>VISTO</p> <p>Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y</p> <p>Que conforme a la Fiscalización referente al contribuyente MIQUERI HNOS. S.H., identificado fiscalmente bajo el número 30-56493357-7, con domicilio en Manuel Belgrano Nº 801, Mburucuyá, provincia de Corrientes, se procedió al análisis de los antecedentes que obran en fojas 02 a 03 del expediente de la Fiscalización.</p> <p>Que la fiscalización iniciada comprendió el control de obligaciones tributarias con el Fisco de la provincia de Corrientes, correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los períodos fiscales diciembre 2016 a marzo 2019. Que en fecha 22/08/2019, se notificó en el domicilio del contribuyente, la Orden de Inspección y Requerimiento de documentación solicitando documentación específica y que justifique su situación fiscal. Dicho requerimiento no fue cumplimentado por el contribuyente, por lo que a través de la receptoría de Mburucuyá, se notificó el requerimiento reiterativo de</p>	<p>documentación al contribuyente, ante el mismo se recibió únicamente un correo electrónico de los asesores contables de la firma, manifestando que por motivos de fallecimiento del socio principal, se solicitó la baja de la sociedad ante esta Dirección General el 31/08/2019. Que asimismo “podrían” aportar los Libros IVA correspondientes, pero dicha documentación no fue aportada como así también la siguiente documentación requerida:</p> <p>Enunciación de las actividades comerciales que desarrolla, el domicilio principal y, en caso de poseer sucursal/es donde desarrolla la actividad, enunciar el/los domicilio/s de las mismas;</p> <p>Aporte libre IVA Ventas y Compras, acompañado en soporte magnético.</p> <p>Mención de la cantidad de empleados que posee para el desenvolvimiento de la actividad.</p> <p>Información sobre proveedores con el siguiente detalle: CUIT, Razón Social, Domicilio, Producto/s que le provee y fecha desde la que opera con los mismos.</p> <p>Información sobre el margen promedio de utilidad bruta que aplica a la mercadería para obtener el precio de venta (costo de la mercadería + utilidad bruta = precio de venta) en caso de que exista diferentes márgenes aplicados a las ventas mayoristas y minoristas, especifique el aplicado a cada tipo de ventas mencionadas y el porcentajes que representan unas y otras en las ventas totales. Aporte un muestreo de comprobantes de compras y de ventas de un lote de las mercaderías comercializadas que fundamenten el margen bruto informado en base a lo solicitado en el punto anterior.</p> <p>Enunciación de las modalidades de cobro de las operaciones de ventas: efectivo, transferencias y/o depósitos bancarios, etc. A modo de ejemplo aporte</p>
--	---

<p>facturas de ventas y recibos relacionados. En caso de operar con cuentas bancarias detalle las mismas y aporte resúmenes bancarios correspondientes.</p> <p>Mención sobre si el local en el cual desarrolla su actividad comercial es propio o alquilado, en este último caso deberá aportar el contrato de locación correspondiente; Que según consulta en el Sistema Informático Administración Tributaria, la empresa fiscalizada se encuentra inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el Régimen General, desde el 01/1976, por el desarrollo de la actividad "Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas" (Cód. 521120). Ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, se encuentra inscripto en IVA, desde el 06/1989, por el desarrollo de la actividad "Venta al por mayor de mercancías n.c.p." (Cód 469090).</p> <p>Que también se observa que el contribuyente presenta las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Anuales 2016, 2017, 2018 y 2019 y de las Mensuales presenta las correspondientes a los meses 12/2016, 01 a 12/2017, 01 a 12/2018 y 01 a 03/2019.</p> <p>Que de la consulta "Retenciones y Percepciones informadas por los Agentes de Recaudación" proveniente del sistema informático de Administración Tributaria; surge el contribuyente sufre percepciones del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, durante el periodo analizado.</p> <p>La base de percepciones netas de IVA, más un margen de utilidad, razonable para el tipo de actividad desarrollada, dan totales mayores a los ingresos exteriorizados en las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para los ejercicios fiscales 2016 a 2019. Por lo antes mencionado, se presumen ventas que no han sido declaradas ante esta Dirección General. Por lo que se procede a determinar de oficio la obligación fiscal del contribuyente impugnando las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Anuales correspondientes a los años 2016, 2017, 2018 y 2019 y Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Mensuales correspondientes a los meses 12/2016, 01 a 12/2017, 01 a 12/2018 y 01 a 03/2019.</p> <p>Que se procedió a determinar de oficio la obligación fiscal del contribuyente en conformidad a los Arts. 32° y 33° del C.F.V., de la siguiente manera:</p> <p>Para los años, 2016, 2017, 2018 y 2019 los Montos Imponibles surgen al aplicar al total de Compras un 19% en concepto de utilidad, razonable de acuerdo a la naturaleza de los productos comercializados, conjuntamente teniendo en cuenta lo informado por el contribuyente en fiscalización anterior OI N° 06/2014 tramitada bajo expediente 123-2901-01052-2014. El total de compras surge de los montos sujetos a percepciones informadas por los Agentes de Percepción, considerando que las mismas representan un 85% de las Compras Totales, y el 15% restante se atribuye a compras efectuadas a proveedores que no revisten la calidad de Agentes de recaudación.</p>	<p>El Impuesto Determinado, surge de multiplicar el Monto Imponible Determinado, por la alícuota correspondiente a los periodos y a la actividad (2,90%) según C.F.V. y sus modificatorias.</p> <p>Obtenido el Impuesto Determinado, luego se detraen los pagos a cuenta verificados según la información proporcionada por los Agentes de Recaudación de la Provincia de Corrientes.</p> <p>Que en razón de ello se confeccionó la correspondiente Planilla, donde se detallan las diferencias determinadas, en el período fiscal mencionado, la misma se adjunta y forma parte de la presente. Asimismo se adjunta también la Planilla de Liquidación – Diferencias de Fiscalización, que también forma parte de la presente la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor. Para este caso, la diferencia entre ambos totales, ("Total Diferencias del Periodo Verificado" y "Total de Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización"); es de \$18.266,73. El mismo se corresponde al Saldo a Favor del mes acumulado al periodo 03/2019, dicho total podrá ser computado a partir de la posición 04/2019, o en su defecto, computado mediante tramite de compensación.</p> <p>Que de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.</p> <p>Que de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.</p> <p>Por Ello, La Dirección General de Rentas</p> <p>Corre Vista; de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.</p> <p>Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por</p>
--	--

escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.
Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.
Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93º del Código Fiscal.
C.P. Karina A. Gómez Curimá Supervisor Dpto. de Fiscalización
CONTRIBUYENTE: MIQUERI HNOS S.H
DOMICILIO: Manuel Belgrano Nº 801 - Mburucuya - Corrientes
C.U.I.T. Nº: 30-56493357-7 I.B. Nº: 421-000101 O I Nº: 472/2019 EXPTE N°: 123-2805-09701
PLANILLA DE LIQUIDACION - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION										
I	521120	290%	Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas										
PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO			DECLARADO			DIFERENCIA		IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION	
				SALDO FAVOR PERIODO ANTERIOR	SALDO IMP. DEL PERIODO	APAGAR	SALDO FAVOR PERIODO ANTERIOR	SALDO IMP. DEL PERIODO	PAGOS EFECTUADOS	APAGAR	DEL PERIODO		ACUMULADO
TOTAL 2016	\$9.752,08	\$-2.578,35	\$12.330,43	\$-373,30	\$9.378,78	\$9.378,78	\$-373,30	\$-2.951,65	\$-	\$-	\$9.378,78	\$9.378,78	
TOTAL 2017	\$123.120,97	\$98.250,18	\$29.870,79	\$-	\$14.031,69	\$123.120,97	\$-9.588,88	\$7.775,96	\$-	\$90.298,53	\$6.255,73	\$3.590,07	\$32.822,44
TOTAL 2018	\$94.061,80	\$91.692,88	\$2.368,92	\$-	\$5.190,66	\$94.061,80	\$-	\$8.476,39	\$-	\$91.692,88	\$3.285,73	\$-24.275,86	\$26.644,79
TOTAL 2019	\$6.609,13	\$600,00	\$6.009,13	\$-	\$-	\$6.609,13	\$-	\$-	\$-	\$600,00	\$-	\$-18.266,73	\$-
TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO			\$50.579,28	TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION							\$68.846,01		

C.P. Karina A. Gómez Curimá Supervisor Dpto. de Fiscalización

CONTRIBUYENTE: MIQUERI HNOS S.H

DOMICILIO: Manuel Belgrano Nº 801 - Mburucuya - Corrientes

C.U.I.T. Nº: 30-56493357-7 I.B. Nº: 421-000101 O I Nº: 472/2019 EXPTE N°: 123-2805-09701

PLANILLA DETERMINATIVA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION								
I	521120	290%	Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas								
PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. II	IMPUESTO DETERMINADO ACT. II	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	DEDUCCIONES VERIFICADAS			SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIAS
						RETENCIONES	PERCEPCIONES	PERCEPCIONES BANCARIAS			
TOTAL 2016	\$570.347,69	\$16.540,08	\$0,00	\$0,00	\$16.540,08	\$0,00	\$6.788,00	\$0,00	\$9.752,08	\$-2.578,35	\$12.330,43
TOTAL 2017	\$7.385.457,58	\$2.141.782,27	\$0,00	\$0,00	\$2.141.782,27	\$0,00	\$91.057,30	\$0,00	\$123.120,97	\$98.250,18	\$29.870,79
TOTAL 2018	\$5.453.539,82	\$1.581.526,65	\$0,00	\$0,00	\$1.581.526,65	\$0,00	\$64.090,85	\$0,00	\$94.061,80	\$91.692,88	\$2.368,92
TOTAL 2019	\$335.693,42	\$9.985,11	\$0,00	\$0,00	\$9.985,11	\$0,00	\$3.325,98	\$0,00	\$6.609,13	\$600,00	\$6.009,13
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO										\$50.579,28	

C.P. Karina A. Gómez Curimá Supervisor Dpto. de Fiscalización

I: 18/11 V: 20/11

<p style="text-align: center;">Inspección General de Personas Jurídicas Resolución General Nº 000042 Corrientes, 12 de Noviembre de 2020</p> <p>Visto: El Decreto-Ley Nº 28/00, que regula las funciones de esta Inspección General de Personas Jurídicas, y su Decreto Reglamentario Nº 1533/00 de fecha 31 de Julio del 2000, que faculta especialmente a dictar los Reglamentos y Resoluciones que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y;</p> <p>Considerando: Que las facultades de fiscalización societaria son herramientas para contribuir con la seguridad jurídica y la protección de los derechos de terceros constituyendo una prerrogativa inescindible de la actividad del Estado. Que, el ejercicio de la fiscalización por parte del organismo de control reside en el poder de policía que le compete al Estado Provincial a través de sus instituciones; en este caso dicho poder es ejercido respecto de las personas jurídicas, a través de la INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS, quedando así facultada para fiscalizar las entidades sometidas a su control y para adoptar las decisiones que estime pertinentes a fin que esta vigilancia se lleve a cabo. Que la INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS, tiene a su cargo la fiscalización de las sociedades por acciones, de las sociedades constituidas en el extranjero, de las Sociedades que realizan operaciones de capitalización y ahorro, como así también de las asociaciones civiles y fundaciones. Que de acuerdo al Decreto Ley 28/00 en su artículo 6º el organismo es competente para ejercer la función fiscalizadora para cada uno de los sujetos en particular, facultándose a la INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS a requerir información y todo documento que estime necesario. Dicha atribución se reafirma con el artículo 18 de la norma citada, autorizando al organismo a aplicar sanciones a las sociedades por acciones, asociaciones y fundaciones, a sus directores, síndicos o administradores y a toda persona o entidad que no cumpla con su obligación de proveer información, suministre datos falsos o que de cualquier manera, infrinja las obligaciones que les impone la ley, el estatuto o los reglamentos, o dificulte el desempeño de sus funciones. Que es una atribución del organismo dictar la normativa pertinente que regule las tareas de control referidas. Que existe gran cantidad de entidades que si bien inscriptas en el Registro Público de Comercio y/o autorizadas para funcionar, no desarrollan actividad habitual, incumpliendo con las presentaciones ante la INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS, que la normativa de fondo les exige. Que, con el objetivo de planificar e intensificar las tareas de fiscalización ya existentes y actualizar la base de datos de la INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS, se impone la obligación de presentación de una declaración jurada de actualización de datos. Que, quedarán obligadas a la presentación de la misma las sociedades comerciales; sociedades extranjeras y binacionales; asociaciones civiles y fundaciones.</p>	<p>Que, en dicha declaración se deberá detallar la sede social efectiva, como así también mencionar las autoridades vigentes, se deberá declarar, en caso de corresponder según el tipo de entidad, el último estado contable presentado ante la INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS, como así también, la última tasa abonada, con la obligación de adjuntar la constancia de estado de deuda expedida por el sector correspondiente y el número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.). Que, se deberá consignar, en el caso de las sociedades comerciales, si se encuentra comprendida en algunos de los incisos previstos en el artículo 299 de la Ley 19.550. Que, las entidades tendrán un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos para la presentación de la declaración jurada de acuerdo al cronograma que establece la presente resolución. Que el representante legal de la entidad deberá presentarla firmada y certificada su firma notarialmente conjuntamente con el formulario correspondiente. Que, el incumplimiento en la presentación generará la imposición de una multa, de acuerdo a lo establecido por los artículos 8 y 18 del Decreto Ley 28/00 y 302 de la Ley 19.550. A esta sanción, debe sumarse la responsabilidad específica impuesta por el artículo 305 de la Ley citada, en caso de corresponder, a los directores y síndicos, tanto por no comunicar a la autoridad de control la existencia de alguna causal que amerite la fiscalización estatal permanente, como por eludir o intentar eludir la fiscalización de la autoridad de control. Que la puesta en conocimiento de la implementación de la declaración jurada por parte de los sujetos obligados, se ejecutará por medio de instructivos, como así también se dará a conocer por la página Web del organismo, donde además se podrá descargar las planillas correspondiente. Que la presente resolución se dicta conforme las facultades conferidas por los artículos 6, 8, 18 del Decreto Ley 28/00 y 302 y 305 de la Ley 19.550 y normas concordantes.</p> <p>PORELLO: En virtud de lo dispuesto por El Decreto-Ley Nº 28/00, que regula las funciones de esta Inspección General de Personas Jurídicas, y su Decreto Reglamentario Nº 1533/00,</p> <p>El Señor Inspector General de Personas Jurídicas De la Provincia de Corrientes</p> <p>Resuelve: Artículo 1º — En el marco de las competencias de fiscalización de la INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS, se establece la obligación de presentación de una declaración jurada de actualización de datos para las sociedades comerciales, sociedades extranjeras y binacionales como así también para las asociaciones civiles y fundaciones, en los plazos y condiciones establecidas en la presente resolución. Artículo 2º — Apruébase el modelo de Declaración Jurada que como Anexo A y B forma parte integrante de la presente. Artículo. 3º — Se establece un plazo de CIENTO</p>
--	---

OCHENTA (180) días corridos para la presentación de la declaración jurada **a partir del 02 de Enero del año 2021**

Artículo 4º — La declaración jurada deberá estar firmada por el presidente o representante legal, certificada su firma notarialmente y deberá presentarse conjuntamente con el formulario de Declaración Jurada y su respectiva tasa de actuación.

Artículo 5º — En la declaración se deberá detallar la sede social efectiva expresando si la misma se encuentra inscrita y/o comunicada a la INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS en el caso de las entidades civiles, como así también mencionar las autoridades vigentes con las especificaciones que se detallan en el Anexo A y B de la presente. Se deberá indicar, en caso de corresponder según el tipo de entidad, el último estado contable presentado ante la INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS, como así también, la última tasa abonada, se deberá consignar el número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), y en el caso de las sociedades comerciales, si se encuentra comprendida en algunos de los incisos previstos en el artículo 299 de la Ley 19.550.

Artículo 6º — Si del control de la declaración jurada surge que la entidad no posee inscripciones y/o trámites pendientes, ni adeuda tasas o presentación de estados contables, se tendrá por aprobado el cumplimiento de la misma. Se aplicará la sanción correspondiente en caso de detectarse algún tipo de falsedad en la información suministrada, como así también en el caso de

incumplimiento de la presentación de la declaración jurada.

Artículo 7º — En los trámites que efectúen las entidades ante la INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS, será requisito excluyente para el curso de los mismos la acreditación del cumplimiento de la presentación de la declaración jurada que por la presente se establece.

Artículo 8º — Créase una Comisión de Seguimiento a los efectos del cumplimiento de la presente resolución, la cual estará conformada por un representante del Departamento de Entidades Civiles y otro del Departamento de Sociedades Comerciales. La misma tendrá por funciones evaluar y proponer medidas para la mejor implementación de lo dispuesto en la presente.

Artículo 9º — La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

Artículo 10. — Regístrese como Resolución General. Publíquese. Dese al BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES. Comuníquese a las Jefaturas de los Departamentos del Organismo, encareciendo al Departamento de Habilitación y Coordinación Administrativa, a que ponga la presente Resolución general en conocimiento de los Colegios Profesionales que participan en el mismo. Para los efectos indicados, pase al Departamento Coordinación Administrativa. Oportunamente, archívese.-

Artículo 11. — De Forma.-

Dr. Juan Carlos Noya

ANEXO "A"

SR INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente, y en relación con lo dispuesto por la **RESOLUCION GENERAL N°**

...../2020, manifestamos en Carácter de Declaración Jurada, lo siguiente:

DATOS:

SEDE SOCIAL EFECTIVA

Domicilio Actual:

Calle:.....
..... N ro.:.....D

pto:.....Piso:.....

Ciudad:.....Código Postal:.....

Datos Registrales:

Inscripta: si / no.- Fecha:.....

Resolución:..... Tomo:..... Folio:..... Año:..... Legajo:.....

AUTORIDADES VIGENTES: (VER FORMULARIO ANEXO "B")

Datos Registrales:

Inscripta: si / no.- Fecha:.....

Resolución:..... Tomo:..... Folio:..... Año:..... Legajo:.....

ESTADOS CONTABLES:

Última Asamblea Presentada:

Presentación de estados contables:.....

Resolución:..... Fecha:.....

Ejercicios Adeudados:.....


C.U.I.T.:.....

Comprendida en el Artículo 299 Ley 15550: SI/NO inciso:.....

Sin otro particular saludamos a Usted Atentamente.

.....
FIRMA Y ACLARACION (*)

(* Firma deberá estar certificada notarialmente)

 CORRIENTES <small>Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Ingeniería General de Peritos Judiciales</small>	FORMULARIO DECLARACION JURADA	TIMBRADO FISCAL	
DATOS DE LA ENTIDAD			
DENOMINACIÓN:			
N° REG.	CUIT	TIPO DE ENTIDAD	
DOMICILIO	CALLE	NUMERO	PISO DPTO.
LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	TELEFONO	
OBJETO DE LA PRESENTACION			
PRESENTACION DE DECLARACION JURADA OBLIGATORIA			
DOCUMENTACION ADJUNTADA			
1) FORMULARIO DECLARACION JURADA		<input type="text"/>	
2) ANEXO "A"		<input type="text"/>	
3) ANEXO "B"		<input type="text"/>	
4) SELLADO DE LEY		<input type="text"/>	
5) CARPETA CUALES COLOR VERDE		<input type="text"/>	
ULTIMA INSCRIPCION ANTERIOR I RESERVADO I.G.P.J PARA ESTE TRAMITE			
FECHA	TOMO	FOLIO	FECHA TOMO FOLIO
DATOS DEL PRESENTANTE			
<small>LOS DATOS QUE FIGURAN EN ESTE FORMULARIO SON CORRECTOS Y SURGEN DE LA DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA</small>			
DNI:			
APELLIDO Y NOMBRE DEL PRESENTANTE:			
DOMICILIO:			
TELEFONO/EMAIL:			
			FIRMA Y SELLO DEL PRESENTANTE
LEGALIZACION PROFESIONAL :			CTES:
Dirección: Av. 3 de Abril 1202. Pisos 2 y 3. W 3400 Corrientes. Tel: 379-4231462 Email: igpj@igpj.corrientes.gov.ar Habilitaciones: asinasin@hotmail.com Facebook: igpjcorrientes Webpage: igpj.corrientes.gov.ar			

<p>corresponde en el presente proceso de divorcio, bajo apercibimiento de dictarse sentencia. NOTIFÍQUESE." Fdo. Dra. MARIA MERCEDES SOSA. JUEZ. Juzgado de Familia Nº 2 Corrientes.</p> <p>Dra. María Mercedes Sosa I: 17/11 V: 23/11</p> <p style="text-align: center;">Expte. PXG 20890/1612</p> <p>Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción Nº 3 y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Corrientes, Dr. DARIO ALEJANDRO ORTIZ, Secretaría Nº 6, a cargo de la Dra. Gladys M. López, se cita y emplaza al ciudadano DIEGO CARLOS SANCHEZ, cuyos</p>	<p>demás datos son desconocidos en autos, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "BALESTRA RAFAEL PABLO SU DENUNCIA - GOYA" Expte. PXG 20890/1612 por encontrarse "prima facie" involucrado en la presente, por la presunta comisión del hecho investigado en autos por el delito de ESTAFA, en carácter de <i>Imputado</i>. Todo bajo expreso apercibimiento de conformidad a las disposiciones del Art. 158 del C.P.P. Secretaría Nº 6 - GOYA, (Ctes.), 05 de mayo de 2.017.-</p> <p>Dra. Gladys M. López I: 18/11 V: 24/11</p>
---	--

Citaciones - Interior

<p style="text-align: center;">Expte Nº 3417</p> <p>Por disposición de S.Sa, Dr JORGE GUSTAVO VALLEJOS Juez de Instrucción y Correccional de la ciudad de Esquina, Provincia de Corrientes, se cita y emplaza a: GUSTAVO ANDRES AGUILAR, cuyo último domicilio es el de calle Marcelino Davila y Ruta 12 Acceso Sur de esta ciudad de Esquina (Ctes.), a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "AGUILAR GUSTAVO ANDRES P/SUP. LESIONES GRAVES" Expediente Nº 3417, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: "LESIONES GRAVES", en carácter de imputado. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal.-- Esquina (Ctes.), 27 de Octubre de 2020.-</p> <p>Dr. Luis Bertón I: 17/11 V: 23/11</p> <p style="text-align: center;">PXG 29837/18</p>	<p style="text-align: center;">I: 17/11 V: 23/11</p> <p style="text-align: center;">PXG 34791/19</p> <p>Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Instrucción Nº: 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, se cita y emplaza por el término de diez días a comparecer ante este Tribunal a NELSON JOSE LEIVA , DNI Nº 30.017.316, clase 1983, argentino, soltero, 36 años, empleado municipal, cuyo último domicilio conocido fuera en Calle Eustaquio Acuña S/N Bº Malvinas de la Localidad de San Roque a prestar declaración de testimonial y practicar reconocimiento de elementos secuestrados , y bajo apercibimiento de ley Así lo tengo ordenado en los autos caratulados: "LEIVA JOSE ALEJANDRO P/SUP. AMENAZAS CALIFICADAS Y DAÑOS - SAN ROQUE (INT. N. 31.465)", Expte. PXG Nº 34791, en trámite por ante el Juzgado de Instrucción Nº2 Secretaría Nº3 de Goya (Ctes.), DRA GUADALUPE DIAZ COLODRERO - GOYA (Ctes.), 10 de noviembre de 2020</p> <p>Dra Guadalupe Diaz Colodrero I: 17/11 V: 23/11</p> <p style="text-align: center;">PXG 36481/20</p>
<p>Por disposición de S. S. el Sr. Juez de Instrucción Nº 2 Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, se CITA Y EMPLAZA por el término de diez (10) días a comparecer ante este Tribunal a ANA BEATRIZ MORENO, DNI. Nº 22.375.162, cuyo último domicilio conocido fuera en Int. Ramón B. Mestre s/nº de Villa Urquiza, Córdoba Capital, quien deberá prestar declaración de imputada, previa designación de abogado defensor y bajo apercibimiento de ser declarada REBELDE y ordenarse su INMEDIATA DETENCION. Así lo tengo dispuesto en los Autos caratulados: "ALVAREZ JUANA LUISA S/DENUNCIA P/SUP. ESTAFA - GOYA", Expte. PXG 29.837/18.</p> <p>GOYA (Corrientes), 03 de NOVIEMBRE de 2.020.-</p> <p>Dr. Carlos Antonio Balestra</p>	<p>Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Instrucción Nº: 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, se cita y emplaza por el término de diez días a comparecer ante este Tribunal a OSCAR ALEJANDRO RAMIREZ , DNI Nº 26.738.345, argentino, DNI Nº 28.639.213, soltero, ocupación remesero, cuyo último domicilio conocido fuera en Calle Amé. Mitre 2325 de la Ciudad de Goya, Pcia Ctes. a prestar declaración de IMPUTADO, previa designación de abogado defensor y bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía y ordenarse su inmediata detención Así lo tengo ordenado en los autos caratulados: "RAMIREZ OSCAR ALEJANDRO P/SUP. VIOLACION DE MEDIDAS CONTRA EPIDEMIAS - GOYA</p>

(INT.N. 36.239)", Expte. PXG N° 36481, en trámite por ante el Juzgado de Instrucción N°2 Secretaria N°3 de Goya (Ctes.), DRA GUADALUPE DIAZ COLODRERO - GOYA (Ctes.), 03 de noviembre de 2020

Dra Guadalupe Diaz Colodrero

I: 17/11 V: 23/11

PXL 2332/9

"GAMARRA ANGEL ALBERTO PI. ROBO. AGRAVADO POR LA EFRACCION -P.LIBRES"; en trámite por ante este Tribunal Oral Penal de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, sito en Madariaga NO 614, 20 Piso, T.E. Fax N° 03772-424192, Secretaría de la Dra. María Soledad, a fin de solicitarle que tome debida razón en esa Unidad, de la Resolución que el Tribunal ha dictado, respecto al imputado REBELDE GAMARRA ANNEL ALBERTO D.N.I. N° 31.957.525. de apodo "Gringo", argentino, nacido en la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, el día 13 de octubre de 1985, estado civil soltero, hijo de Angel Alberto Gamarra y de María del Carmen Aguirre, con último domicilio en calle Maestro Melogno (esquina Felix María Gómez) ciudad de Paso de los Ubres, provincia de Corrientes, la que se transcribe y en lo pertinente dice: "N° 252 -PASODE LOS LIBRES(Ctes), 21 de octubre de 2020. Por el resultado de los votos que anteceden, conforme artículo 28, 2° párrafo, del Decreto Ley 26/00 (LOAJ), el Tribunal; RESUELVE: 10).- REVOCARLA SUSPENSIONDEL JUICIO A PRUEBA concedida a ANGELALBERTOGAMARRA mediante Resolución NC 231/19, dictada en Audiencia de Probation de fecha 3 de octubre de 2019, cuya Acta se agrega a fs. 399/400, por no haber concurrido al llamado del Tribunal, ni haber presentado justificativo alguno. Art. 76 ter., cuarto párrafo, segunda oración, del Código Penal.- 2°).- DECRETAR la REBELDIA de ANGEL ALBERTO GAMARRA, D.N.I. N° 31.557.525; conforme las razones consideradas. Art. 77 la excarcelación oportunamente concedida.- 2°).- ORDENAR su inmediata detención, librándose los Oficios pertinentes. Art. 77 del CP.P.- 3°).-

ORDENAR la inscripción de la presente Resolución al Registro de Personas Declaradas Rebeldes Por Un Tribunal Penal, creado por Acuerdo N° 17/17, punto 14°, del Excmo. Superior Tribunal de Justicia; y la información a remitir conforme artículo 4° del Anexo del citado Acuerdo.- 4°) Regístrese, agréguese, ofíciase, notifíquese.- Fdo. Ores.

Gustavo Alfredo Ifran y Pardo Marcelo Manuel, (Jueces Titulares) y Dra. Dho María Soledad. Secretaria Actuarial"

Dr. Gustavo Alfredo Ifran

Dr. Pardo Marcelo Manuel

I: 17/11 V: 23/11

PXL 6218/11

Por disposición del Dr. Fleitas Marcelo Ramón, Presidente del TRIBUNALORAL PENAL de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, sito en calle Madariaga N° 614 - 2° Piso, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Soledad Dhó, se Notifica y cita a la Señora, VIRGINIA SOLEDAD ALARCON D.N.I N° 26.093.054, con ultimo domicilio conocido ubicado en la localidad de La Cruz, a fin de que manifieste titularidad de teléfono celular Nokia de color gris oscuro con tapita, para que en el plazo de tres (3) días manifieste lo que entiendan procedente a su restitución, bajo apercibimiento de disponer su destino final, dispuesto en punto 5° de Sentencia N° 136, de fecha 04 de octubre de 2.016, que se encuentra firme.--" Fdo.: Dr. Marcelo Ramón Fleitas (Pte. Tribunal) y Dra. María Soledad Dhó (Secretaria Actuarial)." Paso de los Libres, 30 de octubre de 2020.

Dr. Marcelo Ramón Fleitas

I: 17/11 V: 23/11

PXR 10787/19

"RUIZ DIAZ JUSTO MARTIN P/SUP. LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO Y AMENAZAS REITERADAS AGRAVADAS POR EL USO DE ARMA, TODO EN CONCURSO REAL- F. YOFRE" Expte. N° 10787/19, en trámite por ante este JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL - MERCEDES, a fin de comunicarle la Resolución recaída en autos, la que en su parte pertinente, se transcribe y dice: "Mercedes (Ctes), 10 de Noviembre de 2020; AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDOS... RESUELVO 1) DECLARAR LA REBELDIA del imputado de autos JUSTO MARTIN RUIZ DIAZ, DNI N° 22.445.895 (Art. 76, ss y cc del CPP).- 2) ORDENAR LA DETENCION del imputado JUSTO MARTIN RUIZ DIAZ, DNI N° 22.445.895, cuyo último domicilio conocido es en calle Joaquín Madariaga s/n, entre Caá Guazú y Laguna Brava de la localidad de Felipe Yofre (Ctes).- 3) Ofíciase a sus efectos, al Jefe de Comisaria Primera de Mercedes de la Provincia de Corrientes solicitando su inserción en el orden del día y su comunicación por Circular General de la Policía de la Provincia de Corrientes y demás dependencias del país.- 4) Ofíciase a sus efectos, a Gendarmería Nacional y Policía Federal.- 5) Hágase saber, agréguese copia al principal, remítase el presente Testimonio al Boletín Oficial para su publicación por el término de ley, regístrese, insértese copia en autos, ofíciase y notifíquese.- Fdo. Dra. MARGARITA S. LOPEZ RIVADENEIRA, Jueza - Dr. FRANCISCO GREGORIO ESPECHE, secretario JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL - MERCEDES".

Dra. Margarita S. Lopez Rivadeneira

I: 17/11 V: 23/11

Sección General

Licitaciones

PROVINCIA DE CORRIENTES PODER JUDICIAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/20	<p>forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Director y/o Representante de la Dirección de Arquitectura, Jefe a/c del Departamento de Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales.</p> <p>Los pliegos deberán ser consultados y descargados a través del siguiente link: http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/ Sin costo.</p> <p>INFORMES: <u>Consultas Administrativas:</u> Dirección General de Administración, Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4426429/4476893, Whatsapp: 0379-154591483, e-mail: licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar - <u>Consultas técnicas:</u> Dirección General de Informática - Área de Tecnología y Comunicaciones sito en Carlos Pellegrini N° 894, 2do Patio, Corrientes Capital, TEL.: 0379 - 4476768, o e-mail: tecnologia@juscorrientes.gov.ar .</p> <p>Cr. Tomas Gabriel Bella.- I: 16/11 V: 20/11</p>
<p>EXPEDIENTE N° 09 EXPEDIENTE N° 09-E-1875-2020 APERTURA: 17/12/2020 10:00Hs. LUGAR: De LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración – Casa Lagraña, Carlos Pellegrini N° 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEO CONFERENCIA CONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION N° 5 RESOLUCIÓN N° 29 DE FECHA 11/11/2020. LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la Obra: “Storage Tier 1 con un total de aproximadamente 20 TB usables, sin considerar de duplicación y/o compresión, para ser instalados en el Centro de Datos Principal, incluyendo soporte post venta con reemplazo de partes” PRESUPUESTO OFICIAL: USD85.000 Valor del Pliego: Sin Costo</p> <p>Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la</p>	

Edictos Municipales

Municipalidad de Sauce	<p>m².- Lindando al NORTE: Lote B; SUR: L° S/M: Municipalidad de Sauce en posesión de: Pedro Pucheta y Gerardo Aranda; ESTE: lote B; OESTE: Av. Nicolás Avellaneda (ripio). En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- Sauce, Ctes.- 16 de noviembre de 2020. Dra. Irma Elvira Obregón Torossi I: 16/11 V: 27/11</p>
<p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades N°6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°31, p/ Solar “E”, S/DGC: P/ Lote 009 Fracción “A”. Según plano de mensura número 1556- V, del Agrimensor Nacional Faustino Antonio García. Que mide según dicho plano: (1-6): 27,89 m; (7-6): 23,59 m; (5-7):28,74 m; (1-5): 27,69 m; lo que hace una superficie total de 667,48</p>	

Convocatorias

Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Corrientes	<p>de Corrientes, por la Junta Electoral y la Comisión Directiva del CTSC. 2. Prórroga de mandato de la Comisión Directiva y Tribunal de Disciplina del CTSC. El link de acceso a la plataforma digital, será enviado al correo electrónico que cada Matriculado ha dejado asentado en su legajo de matriculación, días previos a la realización de la ASAMBLEA VIRTUAL EXTRAORDINARIA. Rodríguez, María Cristina - Pte. i: 19/11 - V:23/11</p>
<p>Convoca a Profesionales Matriculados incluidos en la Ley N° 6180 a ASAMBLEA VIRTUAL EXTRA ORDINARIA. A realizarse el día Lunes 30 de noviembre de 2020 a partir de las 19:30 hs. A través de plataforma digital, para tratar el siguiente Orden del día: 1. Informe de lo actuado ante el llamado a elecciones, en el marco de la situación epidemiológica de la Provincia</p>	

<p>CASINOS DEL LITORAL S.A.</p> <p>CASINOS DEL LITORAL S.A., Convoca a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de noviembre de 2.020 a las Veintiun (21:00) horas en su sede Social de la calle Carlos Pellegrini Nº 451 de la Ciudad de Corrientes, para considerar el siguiente: Orden del Día: 1.-Designación de Dos (02) Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. 2.-Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria,</p>	<p>Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos, Notas Complementarias a los Estados Contables y demás Documentación contables correspondiente al Ejercicio Número Veintiocho (28) finalizado el 31 de Julio del año 2.019. 3.-Distribución del Resultado del Ejercicio 2019. 4.-Elección de Directores y Síndicos El Directorio. I: 20/11 V: 27/11</p>
--	--

Sección Comercial

Testimonios

<p>Cesión Transporte Nestor S.R.L.</p> <p>Forma de Constitución: ESCRITURA PUBLICA.- Carátula: "TRANSPORTE NESTOR S.R.L." S/ CESION DE CUOTAS SOCIALES'- Lugary Fecha: ITUZAINGO, a los 28/08/2020.- Nombre de la Cedente: señor DANIEL EDUARDO NESTOR, Documento Nacional de Identidad número 31.110.424, CUIT N°. 20-31110424-2, nacido el 06/12/1984, soltero hijo de Carlos Miguel Néstor y Amalia Beatriz Selb, argentino, con domicilio en la Primera Sección rural de la localidad de San Carlos.- Nombre de los Cesionarios: señora AMALIA BEATRIZ SELB, Documento Nacional de Identidad número 12.932.356, CUIT N°. 27-12932356-1, nacido el 11/01/1958, casada, argentina, con domicilio en la Primera Sección Rural sin número de la localidad de San Carlos.- Objeto de la Cesión: DANIEL EDUARDO NESTOR, CEDE Y TRANSFIERE a favor de la señora AMALIA BEATRIZ SELB la cantidad de SEISIENTOS CINCUENTA (650) Cuotas de valor nominal de pesos CIEN (\$ 100) cada uno la que hace un total de Pesos SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000,00), todo correspondiente al capital social de la Sociedad TRANSPORTE NESTOR S.R.L.- La cesión se realizó por la suma de \$ 100.000.00.- Modificación de la Cláusula cuarta quedando redactado de la siguiente manera: CLAUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL. (\$ 150.000,00), representado por UN MIL QUINIENTOS (1500) cuotas iguales, de un valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una, según el siguiente detalle: El señor CARLOS MIGUEL NESTOR, la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA (850) Cuotas de valor nominal de pesos CIEN (\$ 100) cada uno la que hace un total de Pesos OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000,00) y la señora AMALIA BEATRIZ SELB la cantidad de SEISIENTOS CINCUENTA (650) Cuotas de valor nominal de pesos CIEN (\$ 100) cada uno la que hace un total de Pesos SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000,00).- ORGANO DE ADMINISTRACION: GERENTE: señor CARLOS MIGUEL NESTOR, Documento Nacional de Identidad número 12.252.618 por el término que dura la</p>	<p>sociedad.- Publíquese en edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, como esta ordenado en el expediente Nº 221-1932/20 Caratulado Transporte Nestor S.R.L S/ Cesión de Cuotas. Inspección General de Personería Jurídica de Corrientes 11/11/2020 Dr. Juan Carlos Noya I: 20/11 – V: 20/11</p> <p>SANIBELL S.R.L</p> <p>En la Ciudad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los 25 días del mes de Agosto del año dos mil veinte, reunidos las señoras VILLAR MARIA LUJAN ITATI, Documento Nacional de Identidad N°. 26.532.765, Argentina, nacida el 09 de Mayo de 1978, soltera, con domicilio en Av. Humberto Canale N°. 532, de Bella Vista Provincia de Corrientes, LOMONACO CAMILA BELEN, Documento Nacional de Identidad N°. 43.266.059, Argentina, nacida el 10 de Mayo de 2001, soltera, con domicilio en Av. Humberto Canale N°. 532, de Bella Vista Provincia de Corrientes, LOMONACO CELESTE SOFIA, Documento Nacional de Identidad N°. 41.755.817, Argentina, nacida el 15 de Marzo de 1999, soltera, con domicilio en Av. Humberto Canale N°. 532, de Bella Vista Provincia de Corrientes, convienen en celebrar el presente contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrá por la ley 19.550 y las siguientes cláusulas y condiciones: Denominación y Domicilio: Se constituye una sociedad comercial bajo la denominación de SANIBELL S.R.L, que en este acto los socios fijan la sede social en calle San Luis 1273 de esta ciudad, departamento del mismo nombre, Provincia de Corrientes, pudiendo extender sus operaciones comerciales o establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.- PLAZO: 50 Años. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes operaciones: A) ALIMENTARIAS: Compra, venta, fraccionamiento, consignación, importación, exportación, industrialización y distribución de forrajes, cereales y frutas citicas, hortalizas, frutas finas B) TRANSPORTE: Explotar todo lo concerniente al</p>
---	---

transporte de carga ya sea terrestre, marítimo, fluvial o aéreo y en general lo vinculado al transporte. C) AGROPECUARIOS: a) Preparación y conservación del suelo la siembra y recolección de cosecha; o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas, tales como máquinas de plantar, sembrar o abonar, arados gradas, cortadoras de tallos, tractores, etc. b) GANADERA: Compra, vender y criar toda clase de hacienda, sin limitación de variedad, clase, tipo, especie, de tambos, cabañas y feet lot, en el mercado interno y/o externo, realizando por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, en campos propios o arrendados. D) FERRETERIA: a) Distribución y venta, consignación, importación, exportación de materiales de construcción, arena, cal, cemento, piedra, ladrillos, hierros, alambres, etc. b) Distribución, venta, consignación, importación, exportación de maquinarias y herramientas etc. c) Distribución, venta, consignación, importación, exportación de amueblamiento para baños y cocinas etc. CAPITAL SOCIAL: El capital social lo constituye la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$. 300.000,00), divididos en trescientas (300) cuotas de PESOS MIL (\$ 1.000) cada una ORGANO DE ADMINISTRACION: GERENTE: VILLAR MARIA LUJAN ITATI, Documento Nacional de Identidad N°. 26.532.765, LOMONACO CAMILA BELEN, Documento Nacional de Identidad N°. 43.266.059 y LOMONACO CELESTE SOFIA, Documento Nacional de Identidad N°. 41.755.817 dura en su cargo DIEZ AÑOS. CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de

Diciembre de cada año.-

Publíquese en edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, como esta ordenado en el expediente N° 221-1905/20 Caratulado: SANIBELL S.R.L S/ Contrato Social. Inspección General de Personería Jurídica de Corrientes 11/11/2020

Dr. Juan Carlos Noya

I: 20/11 – V: 20/11

DECOPPET S.A.

SE HACE SABER que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada por DECOPPET S.A. en fecha 13/10/2020, ha resuelto la elección de un nuevo Directorio y de distribución de cargos, ha quedado integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE: VIVIANA MARIA KAINER DNI. N°. 18.419.478 – VICEPRESIDENTE: FEDERICO JOSE DECOPPET IMBACH DNI. N°. 16.338.506 – DIRECTOR SUPLENTE: MARIA MARTA TERESITA IMBACH DNI N°. 3.385.136, ALFREDO LUIS DECOPPET DNI N°. 17.773.558 – SINDICO TITULAR: ESTEBAN NIETO DNI N°. 27.541.283.-

Publíquese en edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, como esta ordenado en el expediente N° 221-2271/20 Caratulado: DECOPPET S.A. S/ Insc de Directorio. Inspección General de Personería Jurídica de Corrientes 11/11/2020

Dr. Juan Carlos Noya

I: 20/11 – V: 20/11



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar